



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala F

GARANTIZAR S.G.R. c/ AGROFEDERAL S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO

EXPEDIENTE COM N° 3360/2020

SIL

Buenos Aires, 24 de febrero de 2020.

Y Vistos:

1. Viene apelado el apartado segundo de la providencia de fecha 26/10/2020 en cuanto rechazó practicar la citación de pago en el domicilio especial fijado contractualmente e instó su cumplimiento en el domicilio real de los ejecutados.

Los fundamentos fueron presentados en fecha 27/11/20200.

2. La presente ejecución se vincula con la fianza que luce agregada como anexo “Demanda, poder, documental y tasa - parte 2” (que cuenta con certificación notarial de las firmas impuestas por quienes asumieron el carácter de fiadores de “Agrofederal SA”) la cual, a su vez, se relaciona con un contrato de garantía recíproca glosado también en el mencionado anexo.

Esta operatoria ha sido entendida ajena a la tutela consumeril y excluida del régimen previsto por la ley 24.240 (cfr. esta Sala, 3/12/2009, "Garantizar SGR c/Elso Tamara Eliana Moira s/ejecutivo"; íd.23/12/2010 "Garantizar SGR c/ Zamero Enrique y otro s/ejecutivo"; íd. 2/8/2011, "Garantizar SGR c/Rivas Angel Rubén y otro s/ejecutivo", íd. 12/5/2015, "Garantizar S.G.R. c/Ficoseco, José Ricardo s/ejecutivo", Expte. COM 5280/2015, entre muchos otros).

Desde este particular abordaje, no se advierte razón para privar de operatividad al domicilio especial allí fijado “donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que nos fueren remitidas” (arg. art. 959 CCyCN), entre las cuales ciertamente está la intimación de pago y citación de

USO OFICIAL

Fecha de firma: 24/02/2021

Firmado por: MARIA JULIA MORON, PROSECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRA NOEMI TEVEZ, PRESIDENTA DE LA SALA F

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BARREIRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO LUCHELLI, JUEZ DE CAMARA



#34653882#276228497#20210223110412706



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala F

remate (conf. *mutatis mutandi*, CNCom., Sala D, 8/2/2002, "Textil Colonia SA c/De Maio José Luis y otros s/ejecutivo", Sala A. 24/11/2009, "Club Atlético Rosario Central c/Grinbank Daniel E. s/ejecutivo", Expte. COM 27580/2006).

Con relación a la posibilidad de consignar tal domicilio como "constituido" y a pesar de las diferente naturaleza que guarda con el *ad litem* del art. 40 CPCC, no puede soslayarse que por la vigencia de la reglamentación existente en las cédulas (Ac.CSJN 22/91) cabe admitir de manera excepcional, y a los efectos de los arts. 140 y 141 CPCC, la calificación de "constituido" al domicilio contractual, ello con el fin de otorgar eficacia a la voluntad delineada por las partes (cfr. esta Sala F, *mutatis mutandi* 15/12/2009, "Q5 SRL Las Rosas c/Distribuidora Energy Drinks de Argentina SA s/ordinario", íd. 13/12/2012, "Toyota Compañía Financiera de Argentina SA c/Arsanco SA y otro s/ejecutivo", Expte. COM 241/2012; íd. 17/9/2019, "Garantizar S.G.R. c/D'Olivo, Raul Oscar y otros s/ejecutivo", Expte COM N° 19499/2019).

3. Por lo expuesto, se resuelve: revocar la decisión apelada, autorizando practicar la intimación de pago en el domicilio constituido contractualmente en los términos preindicados.

Las costas de Alzada se impondrán por su orden atento la particular cuestión decidida y con el alcance sentado en el precedente de esta Sala del 25/9/2014, "Zenobio, Marcela Alejandra s/pedido de quiebra por Delucchi Martín C. n° 31.445/2011.

Notifíquese (Ley N° 26.685, Ac. CSJN N° 31/2011 art. 1° y N° 3/2015), cúmplase con la protocolización y publicación de la presente decisión

(cfr. Ley N° 26.856, art. 1; Ac. CSJN N° 15/13, N° 24/13 y N° 6/14), y devuélvase a la instancia de grado.

Fecha de firma: 24/02/2021

Firmado por: MARIA JULIA MORON, PROSECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRA NOEMI TEVEZ, PRESIDENTA DE LA SALA F

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BARREIRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO LUCHELLI, JUEZ DE CAMARA



#34653882#276228497#20210223110412706

USO OFICIAL



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala F

Rafael F. Barreiro

Ernesto Lucchelli

Alejandra N. Tevez

María Julia Morón
Prosecretaria de Cámara

USO OFICIAL

Fecha de firma: 24/02/2021

Firmado por: MARIA JULIA MORON, PROSECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ALEJANDRA NOEMI TEVEZ, PRESIDENTA DE LA SALA F

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BARREIRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO LUCHELLI, JUEZ DE CAMARA



#34653882#276228497#20210223110412706